



RESOLUCIÓN EXENTA **015/1140**
REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROGRAMA PMI "ARROYO CRISTALINO" DE HUICHACO,
COMUNA DE MAFIL.

VALDIVIA **08 JUN 2012**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.557, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2012; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de mayo de 2012, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad ejecutora de proyecto del Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia -PMI-, se suscribió convenio para la transferencia de fondos para financiar transporte o movilización de dicho programa.

2.- Que, el proyecto cuenta con autorización presupuestaria para las transferencias de fondos, según sus necesidades, lo que consta en Ordinario N° 1624 de fecha 17 de Mayo de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, Sra. María de la Luz Cano Reveco, directora (TP) del departamento técnico, Dirección Nacional de la JUNJI.

3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI ARROYO CRISTALINO" de Huichaco, de la comuna de Máfil, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

Y

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL "CENTRO DE PADRES Y COLABORADORES PMI ARROYO
CRISTALINO DE HUICHACO"**

En Valdivia, a 24 de mayo de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Director(a) Regional de JUNJI, Región XIV de los Ríos, ambos domiciliados en calle Av. Ramón Picarte N°1022, Valdivia, por una parte; y por la otra la Organización denominada **"Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco"**, RUT 65.033.143-5, representada según se acreditará por doña **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena**, RUT 15.087.537-4, y doña **Gladys Beatriz Sánchez Peña**, RUT 17.377.979-8, mayores de edad, todos con domicilio en Sector de Huichaco s/n, en la comuna de Máfil, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización denominada **"Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco"**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI -, con fecha 18 de Abril de 2012, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "PMI Arroyo Cristalino de Huichaco", Código N° 14105011. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/693 de fecha 18 de Abril de 2012.-

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante correo electrónico enviado por la Srta. Denisse Montenegro, con fecha 07 de Mayo de 2012.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos al **"Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco"** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 2.800.000.-, (Dos millones ochocientos mil pesos) que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 72163639700, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **"Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco"**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por el PMI "Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco", mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

Los fondos transferidos de acuerdo con este convenio, deben ser utilizados dentro del año 2012, y la última cuota rendirse dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre del presente año. En caso de existir saldos y no fueren utilizados en su totalidad, dicho remanente, deberá ser restituido en la última rendición de cuentas (diciembre de 2012), para lo cual deberá girarse cheque a nombre de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles", y adjuntarlo a esta rendición final.-

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1º Que el PMI "Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco", al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del PMI "Centro de Padres y Apoderados PMI El Arroyo Cristalino de Huichaco", indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 18 de Abril de 2012, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/229 del 09 de marzo de 2012, de la Dirección de la XIV Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.
- b) Correo electrónico de fecha 07 de mayo 2012, remitido por doña Denisse Montenegro Jiménez, encargada nacional del Programa PMI de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.
- c) Resolución Exenta de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

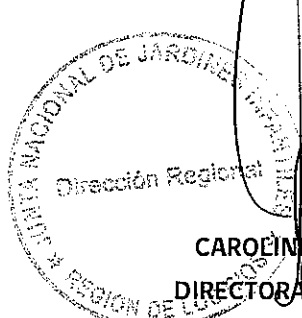
DECIMO La personería de doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 agosto de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la JUNJI.

La personería de doña, **Ruth Elizabeth Carrasco Norambuena, RUT 15.087.537-4** y doña **Gladys Beatriz Sanchez Peña, RUT 17.377.979-8**, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"Centro de Padres y Colaboradores PMI Arroyo Cristalino de Huichaco"**, consta en certificado N° 194/11, otorgado por la I. Municipalidad de Máfil, con fecha 25 de noviembre de 2012, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2.- Transfiérase los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula tercera, del convenio antes aprobado por un monto total de \$2.800.000.- (Dos millones ochocientos mil pesos), los cuales serán transferidos en siete cuotas mensuales de \$ 400.000.- cada una.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, asignación 172, Subasignación 002, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLICUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CNO/RVP/YMG/ibc.

Distribución:

- > Centro de Padres y Colaboradores PMI Arroyo Cristalino de Huichaco
- > Sub dirección de Recursos Financieros.
- > Sud dirección de Planificación y control
- > Sub dirección de Cobertura e Infraestructura
- > Técnico Financiero PMI-CASH-CECI
- > Sub dirección Técnica.
- > Oficina de Partes

